



Magnífic Ajuntament de Borriana

Exp. 1941/2020

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE VENDEDORES DETALLISTAS DEL MERCADO DE ABASTOS DE BURRIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE BORRIANA PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2020

Borriana

REUNIDOS:

De una parte, D. Vicente Llopis Oliver, presidente de la Asociación de Vendedores Detallistas del Mercado de Abastos de Burriana, con CIF G12098935.

Y de otra, la Sra. M.^a José Safont Melchor, alcaldesa presidenta del Magnífico Ayuntamiento de Borriana, con CIF (P1203200I)

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN:

1. El comercio, entendido éste no solamente como la venta de bienes –al mayor y detall- sino como la prestación de servicios, es un sector en el que el predominio – absoluto y relativo- de las pequeñas y medianas empresas dotadas de unos sistemas tradicionales de venta o prestación de servicios constituía una de sus características más genuinas.

Por otra parte, estamos asistiendo a una modificación sustancial del status comercial tradicional al irrumpir en el mercado empresas de tamaño sensiblemente mayor.

No es preciso insistir en que los efectos más inmediatos y tangibles de una situación de libre y leal competencia se materializan en una mejora continuada de los precios y de la calidad y demás condiciones de la oferta y servicio al público, lo que significa, en definitiva, la más eficaz actuación en beneficio de los consumidores.

El artículo 50.1. de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

La actividad comercial, progresivamente, está localizándose fuera de los espacios urbanos y, por lo tanto, estos cambios piden la atención de los poderes públicos sobre el desenvolvimiento presente e inmediato de la actividad comercial en dicho espacio urbano, toda vez que el comercio es una actividad viva que actúa intensamente en el campo de las relaciones entre las personas, por su condición de servicio de naturaleza eminentemente social.

Hay que tener en cuenta, también, la cooperación entre los distintos agentes que intervienen en el desempeño de la actividad: asociaciones locales, organizaciones



Magnífic Ajuntament de Borriana

profesionales ..., ya que, ellos constituyen el tejido social de apoyo y soporte que, a través de sus actuaciones en muy diversas direcciones, enriquecen y dan vigor a la labor directa de los comerciantes. Su cometido les permite acceder a funciones y servicios a los que no pueden alcanzar por sus propios medios.

El asociacionismo comercial, sectorial o local, es un valor que irradia sus efectos sobre el conjunto de las empresas del sector, y muy en particular sobre el comerciante individual.

2. El Municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo 25.

También ejercerá en todo caso como competencias propias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.i) de la LRBRL, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RS), las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), en su artículo 232.1, dispone que el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

3. La Asociación Profesional de Vendedores y Detallistas del Mercado de Abastos de Burriana, es una asociación profesional de las reguladas en el artículo 28.1 de la constitución Española, en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre el derecho de asociación sindical y, en lo que le sea de aplicación, por la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos son fines de la asociación, entre otros, impulsar y contribuir al progreso de la venta al detall en el Mercado de Abastos de Borriana. Así como la consecuencia de un mejor y mayor servicio a los consumidores.

Por todo ello, siendo de interés para ambas partes la promoción comercial a fin de que sea capaz de incentivar la realización de las inversiones necesarias para conseguir el incremento en la eficiencia y competitividad del Mercado Municipal de Borriana, las dos partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Borriana para el ejercicio de 2020, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:



Magnífic Ajuntament de Borriana

1. Objeto

El Ayuntamiento de Borriana, a través de la Alcaldía Presidencia (órgano concedente), concede de forma directa una subvención a la **Asociación Profesional de Vendedores y Detallistas del Mercado de Abastos de Burriana** (entidad beneficiaria), por un importe total de 3.000 euros para la financiación de las actividades detalladas en la Memoria y Presupuesto anual de 2020 presentado por la citada entidad.

2. Actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria

Para el cumplimiento del objetivo anteriormente indicado, la entidad beneficiaria se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Impulsar y contribuir al progreso de la venta al detall en el Mercado de Abastos de Borriana, mediante la realización de las campañas promocionales del Mercado y gestión de redes sociales que se describen en la Memoria de actividades de 2020.
- Colaborar con las autoridades municipales con el fin de conseguir un mejor y mayor servicio a los consumidores.

3. Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria se compromete a:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
 - b) Justificar ante la Alcaldía Presidencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Alcaldía Presidencia, a través de la Comisión de Seguimiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar a la Alcaldía Presidencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registro diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.



Magnífic Ajuntament de Borriana

En tal sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento subvenciona dichas actividades.

En la publicidad deberá figurar el escudo del Ayuntamiento de Borriana, que les será facilitado por el Ayuntamiento.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo y de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal (art. 53,4,8) y en el presente convenio
- Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la cláusula 3.c, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos o realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en el presente convenio, en el Título VI de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020, en la



Magnífic Ajuntament de Borriana

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones.

i) Comunicar al Ayuntamiento, previamente a la organización, funcionamiento y desarrollo de la actividad, todas las características técnicas, de organización y sobre precios, al objeto de verificar la finalidad que persigue el presente convenio.

4. Financiación de las actividades subvencionadas

1. En todo caso, la aportación de fondos propios a la acción subvencionada habrá de ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

2. La presente subvención es incompatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes del Ayuntamiento de Borriana.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad beneficiaria incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

5. La subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 431.48900013 denominada "**Asociación Vendedores del Mercado**", correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Borriana para el ejercicio de 2020.

5. Régimen de garantías

Se excluye expresamente la presentación de garantías.

6. Subcontratación de las actividades subvencionadas

No se admite la subcontratación total o parcialmente de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

7. Justificación de las subvención

1. A los efectos de la justificación de la subvención concedida, se estará a lo que se disponga al respecto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá, la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

3. La justificación de la subvención se realizará conforme al modelo normalizado de justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Borriana, el cual contendrá la información que se indica en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.



Magnífic Ajuntament de Borriana

4. Deberá presentarse, asimismo, una memoria explicativa y gráfica de la actividad realizada, debiendo contener los siguientes datos:

- Nombre de la entidad.
- Denominación de la actividad.
- Fechas de celebración.
- Número de participantes.
- Valoración de los resultados obtenidos.

5. Los gastos certificados tienen que ser iguales o superiores al importe de la subvención concedida.

6. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. (art. 53.4.3 de las bases de ejecución del presupuesto de 2020). También podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario (art. 30.3. LGS).

En las facturas -en el concepto- se debe especificar la cantidad a que se refiere, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda.

7. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas (art. 53.4.4 bases ejecución presupuesto)

8. El plazo para presentar la documentación justificativa será como máximo hasta el **día 20 de diciembre de 2020**.

9. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio y en la Ley General de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

8. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. (art. 31.1 LGS)

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido **efectivamente pagado** con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 8 de la cláusula 7 del presente convenio (art. 3.2 LGS)

3. Gastos:

- Gastos corrientes relacionados con campañas de promoción del Mercado.

9. Comprobación de valores

El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando los medios que se establecen en el artículo 33.1 de la Ley General de Subvenciones.



Magnífic Ajuntament de Borriana

10. Forma de pago

1. El pago total del importe de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de las actividades en los términos establecidos en este convenio, en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020 y en la Ley General de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previas en el apartado h) de la cláusula 3 del presente convenio.

2. Se abonará el 60% de la subvención concedida a la firma del presente convenio, en concepto de pago anticipado como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y el 40% restante, una vez justificada la totalidad de la subvención

11. De la retención de pagos y del reintegro de la subvención

Se estará a lo dispuesto en los artículos 35 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

12. Modificaciones del convenio

Cualquier modificación sustancial de las actividades subvenciones y, por ende, del presente convenio requerirá autorización previa y expresa de la Alcaldía Presidencia, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio y se instrumentará mediante la suscripción de una addenda al mismo.

13. Seguimiento y coordinación del convenio

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se podrá constituir una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que deberá reunirse obligatoriamente cuando lo disponga la concejal delegada de mercados y estará compuesta, en su caso, de la siguiente forma:

- La concejal delegada de Mercado (que actuará como presidenta de la Comisión).
- El Vigilante del Mercado.
- La encargada de la OMIC, que actuará como secretaria de la Comisión.
- Un representante de la Asociación Profesional de Vendedores y Detallistas del Mercado de Abastos de Borriana.

El presidente de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando lo estime oportuno, comunicándose por escrito al menos con 15 días de antelación.

14. Plazo de vigencia del convenio

Se establece como plazo de vigencia del convenio el ejercicio de 2020.

15. Normativa reguladora

Este convenio se regirá, en lo no previsto en sus cláusulas y en cuanto le sea de aplicación, por la Ordenanza General de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020, Ley General de Subvenciones y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de legal



Magnífic Ajuntament de Borriana

aplicación.

Y en prueba de conformidad con todo lo que se ha expuesto, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha que se indican.

Y en prueba de conformidad con todo lo que se ha expuesto, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha que se indican.

M.^a José Safont Melchor
Alcaldesa Ayuntamiento Borriana

Vicente Llopis Oliver
Asociación Vendedores detallistas
mercado de abastos de Borriana